Guilera le pague los sesenta y cinco mrs de
salario que se dan en cada un año
que se le deuen y lo a de auer de poso
de tenor a su cargo el dar las dhas cartas
como cuidador de la hija y heredera del dho Juan
de aguilera y visto por la ciudad acorda
ron que los fincas que vbiere de los
alcaualas del año de sesenta y cinco se
se quedan en poder y deposito de pedro
de flores mayordomo y otorgue deposito dello
y se de testimonio dello al dho ~~pedro de flores~~
al dho cortejo y que en quanto a los sesenta
mrs de salario que el dho pedro de flores tiene
a su cargo al cortejo a cuyo cargo esta el dar la
dha quenta el dho año vuelva a acuerdo

Pan

La ciudad acordo que se pague se le ande
en la ciudad sea de quinze o veinte y [illegible]
precio de ocho mrs y [illegible]

Proceso Juan Cantayud Jurado

La ciudad dijo que por quanto a entendido
que algunos escribanos del numero de
esta ciudad se meten en dar patentes de
salud a los nabios que van de este puerto
y porque esto toca a los escribanos de este
ayuntamiento por saber esta ciudad an
tes que otra persona donde ay falta de salud
y mal contagioso y es inconbiniente
que los dhos escribanos del numero

Patentes